

Quinto.—Las obras claramente legibles, deberán presentarse en sobre cerrado, figurando en el mismo un loma que las identifique y al que deberá acompañarse, en otro sobre cerrado con igual lema, los datos personales del autor o autores de la obra, tales como: nombre, apellidos y domicilio, así como declaración jurada en que se haga constar que la obra presentada no ha sido objeto de encargo, ni se ha procedido a su estreno; serán remitidas al Ministerio de Educación y Ciencia bajo la leyenda: «Concurso Permanente de Composición Musical». Dirección General de Bellas Artes.

Sexto.—Las obras serán examinadas por un Jurado que designará la Dirección General de Bellas Artes para cada fase y que estará constituido por los siguientes miembros: Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sección de Música), o Director o Catedrático de Conservatorio Superior de Música que actuará como Presidente, un representante de la Dirección General de Bellas Artes, dos compositores que no hayan concurrido a la sección correspondiente, dos intérpretes y un profesor de Conservatorio. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Actividades Musicales del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Séptimo.—El Jurado elevará la propuesta oportuna a la Dirección General de Bellas Artes para que se adopte la decisión oportuna, que será comunicada a los interesados. El fallo será inapelable.

Octavo.—Las obras presentadas podrán obtener los siguientes premios, en cada una de las cuatro fases trimestrales:

- Primer premio: 100.000 pesetas.
- Segundo premio: 50.000 pesetas.

Noveno.—Los compositores o musicólogos premiados deberán aportar los materiales correspondientes en el plazo de sesenta días, contados a partir del día de la notificación del premio. El premio será percibido contra entrega de los citados materiales, perdiendo los derechos que le correspondieran en caso de incumplir esta condición.

Décimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a proceder al estreno o publicación preferente de las obras premiadas, sin que ello dé derecho económico al autor, dentro del plazo de dos años desde la publicación de la resolución; transcurrido dicho plazo, los autores quedarán en libertad para proceder a su estreno o publicación, entendiéndose que el Ministerio de Educación y Ciencia renuncia al derecho de estreno o edición correspondiente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de agosto de 1973 por la que se convocan catorce becas para formación de personal en el CENIDE.

Ilmos. Sres.: Una política de formación de personal especializado en materias de investigación y técnicas aplicables al proceso educativo inició con otras medidas destinadas a su consecución la publicación de la Orden ministerial de 13 de enero de 1972, convocando 20 becas de formación profesional en el CENIDE como órgano especialmente adecuado para esta función, tanto por el contenido de sus actividades como por la experiencia que con sus programas de formación de becarios españoles en el extranjero realiza.

Una vez cubiertos satisfactoriamente los fines perseguidos en esta primera convocatoria, el balance positivo de la experiencia hace aconsejable proseguir este programa de formación mediante una segunda convocatoria destinada a continuar la labor iniciada en la anterior.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Becas que se convocan.

Se convocan catorce becas para formación de personal en el CENIDE, referido a las especialidades siguientes:

| | |
|--|---|
| 1.ª Enseñanza con ordenador | 4 |
| 2.ª Evaluación de la formación del profesorado | 2 |
| 3.ª Diseño de ambiente educativo | 1 |
| 4.ª Documentación | 2 |
| 5.ª Microenseñanza y autoobservación | 1 |
| 6.ª Metodología y planificación de la investigación educativa | 2 |
| 7.ª Enseñanza programada | 1 |
| 8.ª Preparación de programas audiovisuales (cine, televisión) | 1 |

Segundo.—Condiciones que debe reunir el aspirante a becario:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar en posesión de título de nivel universitario o equivalente.

Se considerará como mérito para la concesión de estas becas el haber colaborado en el CENIDE o los ICES, en trabajos de estudio o investigación relacionados con el proceso educativo y asimismo se valorará el expediente y demás méritos académicos y, en general, la naturaleza del curriculum.

Tercero.—Dotación.

Cada beca tendrá una dotación de 15.500 pesetas mensuales, durante el periodo de duración de la misma, a que hace referencia el artículo sexto de esta Orden. La concesión de estas becas implicará la de una ayuda paralela al Centro receptor en la cuantía que se determine y por el Organismo competente.

Cuarto.—Presentación de solicitudes.

a) Plazo: Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Centro receptor y forma de solicitud: Las solicitudes se presentarán en el CENIDE mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, según modelo anexo, a la que deberán acompañar los siguientes documentos:

- 1. Título o copia auténtica o fotocopia compulsada del mismo.
- 2. Certificación académica personal relativa a las calificaciones en todos los años cursados, con detalle del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas.
- 3. Curriculum vitae del interesado que exponga sus méritos personales y de sus estudios, experiencias o prácticas en relación con el proceso educativo.

Quinto.—Composición del Comité de Selección.

El concurso será resuelto por un Comité de Selección compuesto por los miembros siguientes.

Como Presidente:

Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Formación del Profesorado.

Ilustrísimo señor Secretario general del CENIDE.

Jefe del Departamento de Formación del CENIDE.

Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

El Comité podrá decidir sobre la oportunidad de completar el proceso selectivo mediante entrevistas con los candidatos.

Sexto.—Periodo de disfrute de las becas.

El periodo de disfrute de las becas será el comprendido del 1 de octubre del presente año al 30 de septiembre de 1974.

Séptimo.—Derechos y obligaciones de los becarios.

a) Los becarios tendrán derecho a percibir la dotación de la beca en la cuantía fijada y por mensualidades.

b) Quedarán obligados a desarrollar las funciones y cumplir el régimen de trabajo que señale la Secretaría General del CENIDE.

c) Al finalizar el curso presentarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa una Memoria sobre el trabajo realizado, al que se acompañará un certificado del CENIDE acreditativo del aprovechamiento.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para el desarrollo de la presente convocatoria, a cuyo efecto la Presidencia del Patronato del CENIDE deberá elevar las sugerencias que estime oportunas.

Lo que comunico a VV. II. parta su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ANEXO (Modelo de instancia)

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION
(CENIDE)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Fotografía reciente
(6 por 4 cm.)
(Escribase el nombre al dorso
con letras mayúsculas)

BECAS PARA FORMACIÓN DE PERSONAL EN EL CENIDE
(Este impreso debe cumplimentarse a máquina o con letras de imprenta)

1. Datos personales:

Nombre
 Primer apellido, segundo apellido
 Fecha de nacimiento lugar de nacimiento
 Nacionalidad, estado civil número de
 hijos y edades

2. Domicilio actual:

Calle número, localidad
 provincia distrito teléfono

3. Estudios:

| Instrucción recibida | Centro docente | Título | Fecha |
|------------------------------|----------------|--------|-------|
| Enseñanza secundaria. | | | |
| Universidad. | | | |
| Facultad. | | | |
| Estudios postuniversitarios. | | | |
| Otros estudios. | | | |

1. *Becas en España y extranjero (disfrutadas)*

| Donante | Días | Categoría | Duración |
|---------|------|-----------|----------|
| | | | |
| | | | |

5. *Becas que tiene solicitadas o disfruta en la actualidad*

.....

.....

6. *Premios:*

.....

.....

7. *Viajes al extranjero.*

| País | Motivación | Período de tiempo |
|------|------------|-------------------|
| | | |
| | | |

8. *Publicaciones:*

Titulo, fecha de publicación y número de páginas (caso necesario, emplearse hoja adicional)

.....

.....

9. *Experiencia profesional.*

Puesto actual

Titulo del puesto

Años de servicio: De a

Descripción de funciones

10. *Puestos anteriores:*

Años de servicio: De a

Descripción de funciones

Indíquese nombre del empleado

11. *Conocimiento de idiomas.*

(Excelente, bueno, regular, malo.)

| Idiomas | Leído | Hablado | Escrito |
|---------|-------|---------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Firma

Fecha